Tomo: CCXIX No. 44

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 92.- POR EL QUE SE DESIGNA CONSEJERO DE LA LEGISLATURA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA AL C. JOSÉ CARMEN CASTILLO AMBRIZ, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE MARZO AL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 92

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo séptimo transitorio del referido Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Poder Judicial, se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al C. José Carmen Castillo Ambriz, por el período comprendido del seis de marzo al cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Formúlense las comunicaciones procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIAS.-DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA.- DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA.-RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXIX No. 44

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO P R E S E N T E .

De acuerdo con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la "LXII" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, mediante Decreto número 128, expedido por la "LX" Legislatura y publicado el 31 de enero 2020, en la "Gaceta del Gobierno", fue designado el Consejero de la Legislatura ante el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

El período de la designación, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales enunciadas y vigentes en ese momento, corresponde al término de cinco años, por lo que, habiendo entrado en vigor el 31 de enero de 2020, concluyó el 31 de enero del 2025.

Por otra parte, con motivo de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció la elección democrática y modificó la estructura del Poder Judicial Federal y de los Poderes Judiciales Locales, la "LXII" Legislatura con el voto aprobatorio de los Ayuntamientos del Estado, expidió el Decreto número 63, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia del Poder Judicial.

Entre las reformas, adiciones y derogaciones constitucionales contenidas en el Decreto Número 63, destaca la creación del Órgano de Administración Judicial, dotado de independencia técnica, de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Este órgano, tiene a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Tomo: CCXIX No. 44

y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

En este contexto, el artículo séptimo transitorio del referido Decreto número 63, precisa que el Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución, esto es, el Órgano de Administración Judicial, cuyas funciones iniciarán el 4 de septiembre de 2025, agregando que, las y los integrantes del Consejo que concluyan el período de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

En consecuencia, quienes integramos, la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, formulamos la presente Iniciativa de Decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura al C. José Carmen Castillo Ambriz, quien cumple con los requisitos de elegibilidad aplicables.

Con esta designación se permite la adecuada conformación del Consejo de la Judicatura sé favorece la atención de sus funciones, hasta en tanto se extingue en términos del Decreto número 63, expedido por la "LXII" Legislatura.

Por lo expuesto, considerando la naturaleza de la Iniciativa de Decreto, nos permitimos solicitar, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la referida Constitución, y 83 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sea dispensado el trámite de dictamen, para que la "LXII" Legislatura proceda a su análisis inmediato y resuelva su aprobación.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.